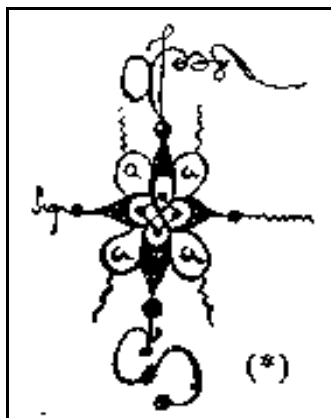


REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

XIII CONGRESO INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO(1)(801)

Barcelona, 26 setiembre - 4 octubre 1975

SESIÓN DE APERTURA



Signo del notario Pere Vilabriga, de Monteo (siglo XVI), adoptado como emblema del XIII Congreso.

El día viernes 26 de setiembre de este año, en horas de la tarde, se realizó el acto inaugural del extraordinario evento en el Palacio de Congresos de Montjuich, Barcelona. Asistieron representantes de treinta países miembros de la Unión Internacional del Notariado Latino, adheridos o en calidad de observadores, la magna reunión fue presidida por el presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona señor Obiols Taberner, que representaba al presidente del Tribunal Supremo y se hicieron presentes, además, el alcalde de Barcelona D. Joaquín Viola Sauret y el ministro de Justicia de la República Argentina D. Ernesto Corvalán Nanclares.

Los países así representados fueron Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Chile, Ecuador, España, Luisiana (USA), Francia, Grecia, Guatemala, Holanda, Inglaterra, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Paraguay Perú, Portugal, Costa Rica, Senegal, Puerto Rico, Suiza, Vaticano, Turquía y Uruguay.

En nombre de la Comisión Organizadora pronunció un discurso su vicepresidente D. Ramón Faus Esteve, decano del Ilustre Colegio Notarial de Barcelona. Habló luego en representación de las delegaciones extranjeras el vicepresidente del Consejo Permanente, D. Alberto Flores Barrón.

A continuación se procedió a la imposición de veneras a los componentes del Consejo Permanente, a los miembros honorarios de este Organismo, a los decanos de los Colegios Notariales de España, los presidentes de las Comisiones de Asuntos europeos y Americanos, a

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

los coordinadores internacionales de los temas primero, segundo y tercero, al superintendente del Colegio Notarial de Colombia, al secretario de la Comisión Organizadora D. Argentino Gómez Martínez y a los presidentes de Delegaciones. Por sus respectivos cargos recibieron veneras los notarios argentinos Jorge A. Bollini, Raúl A. Moneta, Eduardo B. Pondé y Leo Rambaldi.

Finalizó el acto con el discurso pronunciado en idioma francés por el presidente de la U.I.N.L. D. Arístides Sotirakopoulos.

Discurso del Ilmo. D. Ramón Faus Esteve

El señor Faus comenzó su discurso manifestando que dirigía unas breves palabras de bienvenida, como decano del Colegio de Barcelona, dado el delicado estado de salud del presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Julio Albi Agero, y por una exquisita atención, casi mandato, del presidente de la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, don José Roán Martínez.

El señor Faus dirigió un saludo al Excmo. señor presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona, autoridades y representaciones, al presidente de la Unión Internacional del Notariado Latino, Dr. Arístides Sotirakopoulos, a su presidente de honor, Dr. Rafael Núñez - Lagos, a todos los miembros efectivos y honorarios del Consejo Permanente, a los miembros de la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, y finalmente, a todos los congresistas y asistentes.

Dedicó después un emocionado recuerdo al ex presidente Hegoburu, que dirigió los plenarios en el Congreso de Buenos Aires de 1973, y al queridísimo amigo René Dechamps, operario de la primera hora de nuestra Unión y fundador y primer presidente de la Sección del Mercado Común.

A continuación, dijo unas palabras de bienvenida a los congresistas. "La ciudad que os recibe - dijo - fue calificada por Cervantes en el capítulo 72 del Quijote, de «archivo de la cortesía, albergue de los extranjeros, hospital de los pobres, patria de los valientes, venganza de los ofendidos y correspondencia grata de firmes amistades y, en sitio y en belleza, única»".

Destacó la tradición notarial de Cataluña: "Al incrementarse el número e importancia de las transacciones, al resurgir el movimiento mercantil, avanzar la cultura y comenzar a estructurarse social y políticamente los Estados, fue sentida la imperiosa necesidad de disponer de una documentación dotada de autenticidad que garantizara derechos y produjera efectos procesales; fue precisamente en Barcelona, una de las primeras ciudades en que se superó el problema, organizando a partir del siglo XIII un cuerpo de notarios a quienes fue concedida la exclusiva competencia de autorizar en la ciudad. Ello, unido al descubrimiento del papel, permitió la conservación de las notas que integraron los primeros protocolos notariales. El privilegio más antiguo concedido a los notarios

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

de Barcelona, fue el otorgado por el Rey Jaime I en 1258, pero lo que constituye la Carta Magna de nuestro Colegio es la Constitución del Rey D. Juan I en 1235".

Señaló que para el mejor conocimiento y divulgación de todo ello, el ex decano e ilustre investigador don Raimundo Noguera, recopiló en 1962 los Privilegios y Ordenanzas del Colegio Notarial de Barcelona, y, con motivo del XIII Congreso, se ha ofrecido a los asistentes al mismo una reproducción facsímil de los principales de los Privilegios citados.

Destaca a continuación la importancia de los documentos históricos que - contienen los archivos de los Colegios españoles, el auge de los de Madrid y otros, en los siglos XVII y XVIII, y la solidaridad que se establece entre todos ellos.

Tal solidaridad justifica que el notariado español exhiba con legítimo orgullo la organización notarial descentralizada y sus Colegios, con órganos directivos, recursos y funciones propias y por qué le es grato llamar Junta de Decanos a los que en otros países miembros se conoce por Consejo Superior de Notariado. Esta organización jerarquizada se ha hecho presente en la Unión y en todos los Congresos Internacionales, con un número notable de ponencias y comunicaciones presentadas por los notarios españoles que, a iniciativa del presidente de la Junta de Decanos señor Roán, se ha reunido en cuatro volúmenes, con ocasión de este Congreso. Trabajos que han calado hondo y dejado sedimento en la legislación de muchos países.

Posteriormente, aludió al discurso que tuvo ocasión de pronunciar en Bruselas en la sesión de apertura del Congreso del Benelux, en el que señaló cómo el notariado participa directamente en el alumbramiento de la norma que antes de fijarse en la letra de la ley se manifiesta en las necesidades de la vida cotidiana.

En este período normativo, "prelegal", se inserta la función del notario para situar en el derecho codificado la norma en vías de formación. Así se ha gestado en España la normativa de la sociedad de responsabilidad limitada, la de la propiedad horizontal y otras figuras jurídicas, y de la misma manera se han implantado logros jurídicos en otros países de la Unión, tales como el Registro General de actos de última voluntad, la unificación de las fórmulas de poderes, el testamento internacional, las sociedades supranacionales, como trasunto fiel de conclusiones aprobadas en los Congresos Internacionales.

Por último, destacó el vicepresidente de la Comisión Organizadora, que "también es sugestivo e interesante el temario del presente Congreso, y esperamos que de los debates y conclusiones sacaremos muchas ideas, que, articuladas en cláusulas contractuales y en disposiciones sucesorias, incorporaremos a nuestros protocolos para ofrecerlas al legislador, como fruto sazonado y maduro, al objeto de que las ponga al marchamo de su promulgación legal".

Continuó don Ramón Faus su discurso, diciendo: "Barcelona os ofrece para ello un marco inolvidable, el azul de su mar y de su cielo, el carácter acogedor y hospitalario de sus habitantes y la ocasión de conocer un

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

pueblo que ama sus tradiciones, su lengua y su derecho, que es muestrario del inagotable folklore de España, y que sabe hacer de las mañanas del domingo un estallido de música y alegría. Estáis en vuestra casa."

Terminó con un saludo, resumido en expresiones de bienvenida en idioma español, francés, italiano, portugués, griego, alemán y turco.

Palabras del notario de Perú D. Alberto Florez Barrón

Comenzó agradeciendo al notariado español y a la ciudad de Barcelona, las atenciones y esfuerzos que lleva consigo la organización del Congreso.

El señor Florez lamentó que don Julio Albi Agero, no pueda dar personalmente la bienvenida a los congresistas, e hizo votos por su pronta y total recuperación.

Después de destacar algunos puntos relevantes del discurso del señor Faus, don Alberto Florez dijo lo siguiente:

"El Congreso se ocupará del tema de la vivienda. Todos los países están empeñados en el incremento de casas - habitación y dan facilidades tributarias y económicas para la construcción masiva de las mismas, pero no siempre se logra la terminación de aquéllas, y las condiciones convenidas, presentándose a menudo situaciones enojosas. Las conclusiones que adopte si Congreso, constituirán por tanto un valioso aporte social para nuestras respectivas comunidades nacionales, que verán así la honda preocupación que sentimos por la estabilidad de la vida familiar.

"Nuestro organismo directivo está apreciando las notables diferencias que existen en materia notarial, entre los países desarrollados y los que están en vía de desarrollo. América, en general, no cuenta aún con escuelas de capacitación ni leyes orgánicas que independicen plenamente la función. La minuta transfiere la actividad notarial hacia otros profesionales. Se incrementa innecesariamente el documento privado, otorgándose a fedatarios administrativos funciones notariales que nos corresponden. Aún no se soluciona integralmente el problema de la estabilidad en el cargo y las reformas de costumbres, colocan a los titulares en permanente y azarosa situación. Frente a ello la superación profesional y del incremento de la vida institucional son el único remedio; pero ¿qué hacer para lograr tal resultado?

"Europa, al contrario, afronta problemas de mayores dimensiones. El Mercado Común, las asociaciones transnacionales, los contratos internacionales, la velocidad en la documentación, el formato único para el ejercicio de la representación y los datos relacionados con los testamentos, parecen ser los asuntos actuales que más preocupan."

Concluyó don Alberto Florez, con un saludo a las autoridades, congresistas y asistentes, por su presencia en el acto inaugural.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Alocución del Presidente de la U.I.N.L.

El presidente de la Unión Internacional del Notariado Latino, Excmo. señor doctor Arístides Sotirakopoulos, presidente del XIII Congreso, inició su discurso manifestando que era un gran honor para él presidir este Congreso y un éxito haber elegido España, y la ciudad de Barcelona, como sede del mismo. Barcelona - dijo - ha dado numerosos hombres de ciencia y eruditos de prestigio internacional. Puede ser considerada la capital del Derecho Comparado, donde ha desarrollado su actividad Felipe Solá Cañizares, decano de la Facultad Internacional para la enseñanza del Derecho Comparado.

Terminó su intervención agradeciendo a las autoridades españolas su presencia y a los colegas españoles por su acogida y la organización de este Congreso. Felicitó al presidente de la Comisión Organizadora, don Julio Albi Agero y a sus colaboradores, de manera especial a los señores Faus Esteve y Martínez Sarrión por los esfuerzos llevados a cabo para la realización de este Congreso.

Inmediatamente después declaró oficialmente inaugurado el XIII Congreso Internacional del Notariado Latino.

COMISIÓN DE ASUNTOS EUROPEOS

El día 25, a las diez de la mañana, se reunió la Comisión de Asuntos europeos, bajo la presidencia de Me. Lubbers, de Países Bajos. Entre los asuntos examinados por la Comisión destacan, por su importancia, las siguientes:

- Informe de cada Delegación sobre las últimas modificaciones legislativas en su país.
- Informe sobre la colaboración de la Comisión de Asuntos europeos en los trabajos jurídicos en curso, tanto en el Consejo de Europa como en el Unidroit y la Conferencia de La Haya, destacando el que está preparando la Conferencia sobre regímenes económico - matrimoniales en derecho internacional privado, en cuyo proyecto está colaborando de forma decisiva nuestra Comisión.
- Se trató también del establecimiento de un modelo uniforme de poderes de sociedades anónimas, y de un estudio de derecho comparado sobre los requisitos de la compraventa de bienes inmuebles en cada uno de los países que forman parte de la Comisión de Asuntos europeos.

COMISIÓN DE ASUNTOS AMERICANOS

Bajo la presidencia del notario Pondé, de la Argentina, la Comisión se ocupó de los informes presentados por los representantes de cada país. Destacan por su interés, el informe de los representantes de Chile sobre la creación de una Cátedra de Derecho Notarial en la Facultad de

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Derecho de Santiago, el de Brasil sobre los proyectos de los nuevos Códigos Civil y Penal, los de Guatemala y Colombia, sobre asuntos de interés corporativo, el de México, sobre la reciente reforma del Código Civil y acerca del Congreso Nacional de Registradores y su repercusión sobre la función notarial; el de Canadá, sobre la integración de representantes de la opinión pública en la administración de las organizaciones gremiales profesionales; el de Perú, sobre el proyecto de Nueva Ley del Notario y otra de los Registros, con participación de notarios en su elaboración; y el de Uruguay sobre la exclusividad de los notarios en el ejercicio de la fe pública.

Asimismo, se acordó la celebración del IX Encuentro Internacional del Notariado Americano en Costa Rica, aproximadamente en junio de 1976, designándose coordinadores al escribano Marcelo Miranda y al escribano Hugo Pérez Montero. También se acordó que el X Encuentro se celebre en mayo de 1978, con sede en Montreal o en Quebec.

Finalmente, la Comisión trató del plan de actividades para los delegados; del informe del doctor A. Cossette, aceptando que el notariado de Columbia Británica reúne en principio las condiciones del notariado latino; del informe del doctor Francisco Villalón Igartúa, que anuncia la incorporación del notariado de las Indias Holandesas, tan pronto se declare la independencia del país; de la designación del doctor Villalón, de México, coordinador americano, que, pronto con el europeo, deberá preparar las bases para una encuesta sobre regímenes matrimoniales entre los cónyuges; del nombramiento de representantes de la Comisión en Chile y sobre la reforma en curso del Cód. Civil del Brasil, respecto de lo cual el doctor Cyrillo propone que la Unión apoye una iniciativa para que el testamento en documento privado sólo sea posible en los lugares donde no haya o no se encuentre notario.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS NOTARIALES ANTIGUOS

El 27 de septiembre a las 18 tuvo lugar en la Sala de Actos del Colegio Nacional, la inauguración de la Exposición de Documentos Notariales Antiguos.

Inició el acto el ex decano D. Raimundo Noguera, a quien, con sus profundos conocimientos de la materia, expuso a los asistentes los caracteres más destacados de la exposición, y de los documentos contenidos en la misma.

Los libros y documentos expuestos representan una muestra de las distintas secciones integrada en el Archivo, y entre ellos figuran documentos referentes a la Historia del Colegio Notarial de Barcelona, manuales y protocolos de distintas épocas, pergaminos antiguos, borradores, copias y traslados de documentación referentes al Concilio de Trento. También hay expuestas obras jurídicas antiguas conservadas en la Biblioteca del Colegio.

Los congresistas disponen de un catálogo, editado con motivo del Congreso, en el que se relaciona íntegramente el material expuesto.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Durante el acto, el decano del Ilustre Colegio Notarial de Barcelona, don Ramón Faus, dijo unas palabras en las que glosó el significado de las pinturas, obra de don Félix Mestres Borrell, que adornan el salón. Estas pinturas, de izquierda a derecha, entrando por el despacho del decanato, representan escenas históricas relativas al notariado. La primera recoge la investidura de su cargo a un tabelión en una basílica cristiana; la segunda está formada por tres grupos: el central representa la predicación de Jesucristo que parece recoger el patrón tradicional del Colegio, San Juan Evangelista, que, en primer término, escribe su Evangelio, el grupo de izquierda recoge el testamento de un ciudadano romano ante el pueblo, y el de la derecha, representa un tabelión, primera forma rudimentaria del notario. Continuando por el orden indicado, aparecen sendos cuadros representando a Rolandino Rodulfo a la salida de la escuela de Bolonia, donde enseña el arte de la notaría; una reunión en el siglo XVI, del antiguo Colegio de Notarios de Barcelona, en la Sala de Trentenari del Ayuntamiento; la constitución "Quiscum notari", dada por Jaime II en 1298, y la sanción, en el año 1872, de la Ley del Notariado por Isabel II, en el Palacio de Madrid. Por último, el cuadro restante recoge una escena del siglo XVIII que es el otorgamiento de capítulos matrimoniales en una masía catalana, institución genuina del derecho foral, base de la estabilidad de la familia campesina catalana.

PRIMER PLENARIO

Tras unas palabras del presidente don Arístides Sotirakopoulos - que pidió un momento de silencio en homenaje a los compañeros fallecidos - don Rafael Núñez - Lagos, don Raúl Adolfo Moneta y don Jean - Jacques Thorens glosaron las figuras de los señores don Pedro M. Hegoburu, don René Dechamps y de Me. Wurth.

El señor Pérez Montero, representante de la Comisión de Poderes, expuso el estado en que se encuentra el reconocimiento de los mismos, y el presidente Sotirakopoulos tomó nuevamente la palabra para elogiar los trabajos de las comisiones de asuntos europeos y americanos, y felicitar a los compañeros que han sido objeto de distinciones; indicando asimismo que si bien no se ha obtenido el reconocimiento de la ONU, confía que para finales de 1976 o principios de 1977 se logre el mismo.

A continuación tomó la palabra el señor Lubbers que expuso hablaba con el previo acuerdo de don Roland de Valkeneer.

Tras unas palabras de recuerdo a los compañeros fallecidos, y de agradecimiento por su designación expuso que desde el XII Congreso de la Unión de Buenos Aires, la Comisión de Asuntos europeos y su Sección del Mercado Común, se han reunido cinco veces, en las que se han tratado principalmente los puntos siguientes:

- El interés de reuniones más regulares con la Comisión europea de Bruselas en materia de derecho comunitario de sociedades y la

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

necesidad de que la Comisión informe de todos los proyectos concernientes a esta armonización.

- La aplicación del impuesto sobre el valor añadido en relación con los honorarios notariales y la percepción del derecho de transmisión de bienes inmuebles.

- Libre circulación del documento notarial y publicación de los trabajos de la Sección.

El señor Lubbers expuso los asuntos tratados por la Comisión de Asuntos europeos plenaria, que fundamentalmente versaron sobre el inventario de personas jurídicas y sociedades de los diferentes países europeos, la síntesis comparada de las reglas deontológicas del notariado latino y los contactos con instituciones jurídicas de derecho internacional, Unidroit de Roma, Conferencia de Derecho Privado de La Haya y el Consejo de Europa, así como sobre la necesidad de poner al día un libro publicado con ocasión del Congreso de Bruselas en 1963, conocido por el "Libro Azul", relativo a sucesiones y regímenes matrimoniales en derecho internacional privado, recogiendo en la revisión, no sólo las variaciones sufridas por el derecho de los países que no participaron en la reunión del 63, sino también el de los otros países.

Habló del viaje de la Comisión, invitada por la Law Society, a Londres, y los contactos habidos con los solt ors, con los que, reconociendo las diferencias existentes del notariado latino, conviene estar en contacto.

Por último, el señor Eduardo Bautista Pondé, presidente de la Comisión de Asuntos Americanos, presentó la Memoria de las actividades cumplidas por la misma desde octubre del 73.

Expuso la reestructuración en tres áreas de la Comisión: La primera con sede en Canadá, la segunda con sede en Colombia y la última con sede en la Argentina.

Tras pasar revista a la labor cumplida por - los notariados de los países americanos, destacó de la situación imperante en América, lo siguiente:

El peligro de estatización que se mencionaba en las memorias presentadas por la Comisión parece momentáneamente superado, y el proceso de organización está activamente en marcha, y la creación del Ateneo de la Comisión puede ser el medio de que la labor científica de la misma se aproxime al nivel de los países europeos.

Concluyó señalando la diferencia entre el documento notarial de tipo latino y el documento anglosajón, destacando la seguridad del primero y la terrible inseguridad jurídica del último tipo de documento.

ENTREGA AL ESCRIBANO ÁLVARO GUTIÉRREZ ZALDÍVAR DEL PREMIO "25º ANIVERSARIO DEL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO"

En la tarde del día lunes 29, en una de las salas del Palacio de los Congresos se procedió a entregar al escribano Álvaro Gutiérrez Zaldívar el diploma acreditativo del premio "25º Aniversario del Primer Congreso

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Internacional del Notariado Latino" que fuera instituido por el Consejo Federal del Notariado Argentino para rendir homenaje a la primera reunión internacional de notarios que se efectuó el año 1948 en la ciudad de Buenos Aires.

En la oportunidad, el presidente de la Delegación Argentina, escribano Leo Rambaldi, recordó los antecedentes del premio y las cualidades ,quien resultó laureado.

Palabras del escribano Leo Rambaldi

Con motivo de la realización del XII Congreso Internacional del Notariado Latino, que se llevaría a cabo en Buenos Aires en octubre de 1973, el Consejo Federal del Notariado Argentino, con el objeto de promover la producción científica del notariado joven de la Argentina, instituyó, por una sola vez, el premio denominado "25 aniversario del Primer Congreso Internacional del Notariado Latino", rindiendo así un homenaje a la primera reunión internacional de notarios que se efectuó en 1948 en la misma ciudad antes mencionada.

El premio se reservó para los notarios argentinos de menos de treinta y cinco años de edad, que estuviesen en ejercicio de la profesión, y se adjudicaría al mejor trabajo individual presentado sobre alguno de los temas establecidos para el XII Congreso Internacional, debiendo desarrollarse dentro de los lineamientos fijados por los coordinadores internacionales.

El premio consistía en la participación del ganador como integrante de la Delegación Argentina al XIII Congreso, vale decir, a este Congreso de Barcelona en que esto hablando, abriendo así las posibilidades, a quien resultara galardonado, para asistir a este foro notarial y preparar nuevos trabajos sobre temas diferentes.

El jurado que estudió los trabajos presentados estuvo presidido por el escribano Antonio J. Lloch, e integrado por los colegas Alejandro Fernández Sáenz, Miguel N. Falbo, Carlos A. Pelosi y Osvaldo S. Solari. Adjudicó, por unanimidad, el premio al trabajo titulado "La desestimación de la personalidad en las sociedades comerciales", del que es autor el notario Alearo Gutiérrez Zaldívar. Fundó su decisión en que el mismo ofrece un tratamiento acorde con la realidad de la problemática que entraña, conforme se desprende de los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la mayoría de la doctrina nacional, por lo que el análisis realizado satisface en amplio grado las exigencias de la praxis jurídica y de una prudente actuación notarial en la materia.

El doctor Gutiérrez Zaldívar es un joven valor del notariado argentino, que logró por concurso de oposiciones el registro del cual es titular, obteniendo las más altas calificaciones.

Es profesor de las Facultades de Derecho y de Ciencia de la Administración en la Universidad de la Empresa, y, al margen de su actividad regular como docente, ha dictado cursos sobre diversos

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

aspectos del Derecho Comercial.

Ha colaborado con numerosos trabajos de su especialidad en distintas publicaciones jurídicas; publicó numerosos artículos relacionados con las nuevas normas sobre sociedades comerciales; es autor de trabajos individuales y de otros en colaboración presentados a congresos internacionales del notariado latino y a jornadas nacionales, por los que obtuvo premios.

En varias oportunidades fue coordinador de temas en reuniones nacionales e internacionales, miembro de comisiones redactoras en las mismas, y delegado del Colegio de Escribanos de la ciudad de Buenos Aires, al que pertenece, a casi todos los acontecimientos jurídicos notariales realizados desde poco después de la iniciación en la actividad profesional, tanto en el orden nacional como internacional.

No es ésta la primera distinción que obtiene el notario Gutiérrez Zaldívar con sus trabajos. En 1969 obtuvo, por decisión unánime del jurado, el primer premio en el concurso "Anteproyecto de ley general de sociedades", instituido por el Consejo Federal del Notariado Argentino para contribuir al análisis del proyecto de ley sobre esa materia.

Obtuvo también el primer premio en la Segunda Convención Notarial del Colegio de Escribanos de en la ciudad de Buenos Aires, con un trabajo en colaboración con el escribano Juan Alberto Gardey. En la Tercera Convención de la misma institución, obtuvo nuevamente el primer premio por su trabajo sobre "La hipoteca y otros derechos reales frente al adquirente con boleto de compraventa".

Tal es, en brevísima síntesis, la tarea cumplida hasta el presente por el notario Gutiérrez Zaldívar, labor hecha con capacidad, vocación y dedicación.

El Consejo Federal del Notariado Argentino me ha encargado que en el transcurso de este magnífico Congreso, haciendo un paréntesis pequeño a la actividad científica, y con el beneplácito nuestro, haga entrega al escribano Gutiérrez Zaldívar del diploma que lo acredita como ganador del premio "25 aniversario del Primer Congreso Internacional del Notariado Latino", una distinción más que agrega a las que lleva ganadas legítimamente en corta pero intensa vida de estudioso del derecho.

El Consejo Federal del Notariado Argentino felicita al doctor Gutiérrez Zaldívar y formula votos porque continúa con el mismo empeño aportando sus frutos intelectuales al notariado latino y al argentino.

CONSEJO PERMANENTE

El lunes día 29 de septiembre se reunió el Consejo Permanente para examinar, entre otros puntos del orden del día, los siguientes:

- Presentación ante la O.N.U. de la documentación necesaria para el reconocimiento de la U.I.N.L. como organismo colaborador no gubernamental.
- Proyecto de reglamento de régimen interior del Consejo Permanente, y

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

designación de una subcomisión encargada de redactarlo y presentar el proyecto al Pleno del Consejo en la sesión del martes.

- Representación de la Unión en la Conferencia de La Haya y actual colaboración en el estudio y reclamación del anteproyecto de ley sobre unificación de normas de conflicto en materia de regímenes económico - matrimoniales.

- Examen y aprobación del presupuesto de la Unión.

- Informe de los secretarios administrativos del Consejo Permanente.

En la sesión celebrada el día 30 de septiembre a las 10 horas aprobó la redacción definitiva del artículo 16 de los estatutos de la Unión y el reglamento para las secretarías administrativas permanentes del Consejo, estableciendo las directrices con arreglo a las cuales la comisión especial deberá redactar el Proyecto de Reglamento de régimen interior del Congreso.

SEGUNDO PLENARIO

El 2 de octubre se desarrolló, con gran asistencia de delegados y adherentes, el segundo plenario, dedicado a la conmemoración del Día del Notariado Latino.

Entrega del Premio José A. Negri

Se hizo entrega del "Premio Negri", creado por el Consejo Federal del Notariado Argentino, para galardonar el mejor trabajo individual y colectivo presentado por las delegaciones extranjeras a los Congresos Internacionales.

El individual correspondiente al anterior Congreso, celebrado en Buenos Aires en 1973, fue discernido al notario francés Francois de Tinguy por su trabajo "Valor y eficacia de las declaraciones de divorcio en derecho internacional privado".

Correspondió el premio colectivo al trabajo titulado "Propiedad inmobiliaria urbana en el mundo actual" de que son autores los notarios españoles don Vicente Font Boix, don José Luis Espinosa Antá, don Antonio de la Esperanza Martínez - Radio, don José Madrideojos Sarasola, don Enrique Peña Belsa y don Luis Rojas Montes.

Dos accésit individuales a los notarios alemanes por sus respectivos trabajos titulados "El notario en el mundo de hoy" y "La propiedad inmobiliaria urbana en el mundo actual", y un accésit colectivo a dos trabajos, uno presentado por varios notarios italianos, entre ellos los señores Finelli y Sanseverino, con el título "La propiedad inmobiliaria urbana en el mundo actual" y otro a un trabajo presentado por los notarios españoles señores Vallet, Fraguas, Martínez Gil, Simó y Blanquer sobre el tema "Efectos de las declaraciones de Divorcio en el derecho internacional privado".

Terminada la lectura de concesión de premios y las palabras dichas por

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

el vicepresidente de la Delegación Argentina, escribano Peña, le fue entregado asimismo el "Premio Negri" a Don José Roán Martínez, presidente de la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España.

Palabras del escribano Alberto N. Peña

Fue un 2 de octubre de 1948 en que se concreta una vieja aspiración de notarios argentinos visionarios de un futuro mejor en el que no habría barreras ni obstáculos para que hombres que hablaban el mismo lenguaje notarial aunaran sus esfuerzos en pos de un acercamiento, de una mejor comprensión de los problemas y de una hermandad profesional que ha dado su filtro y que posibilita eventos como del que somos partícipes.

Esos notarios argentinos eran encabezados por José A. Negri quien contaba con la inestimable colaboración de sus colegas Torterola y Gaucherón, y la receptividad de distinguidos colegas españoles. Todos ellos unidos, sin egóismos ni pretensiones personales se dan a la lucha, que siempre lleva el lograr el entendimiento entre los hombres, y siembran la semilla que germina en Madrid en el año 1950 dando nacimiento a la Unión Internacional del Notariado Latino.

Al decir de Núñez Lagos "La Organización Internacional del Notariado nace en Argentina entre hombres de pampa con ojos de lejanía y el alma de horizonte".

La Unión así se estructura entre todos los países cuya legislación y derecho común se asimilan a los principios que rigen al derecho latino por oposición al derecho germánico o sajón, y que con el transcurso del tiempo se define con características propias.

En la vida jurídica de los pueblos no existen compartimientos aislados, pues sus instituciones se consustancian con las relaciones que entre ellos mantienen. Pero es evidente que existe una preponderancia de determinadas características tanto teóricas como prácticas que sirven para diferenciar y denominar las diversas corrientes del derecho con vigencia en la actualidad. De esas diferencias y aquellas concomitancias resulta que la Unión admita y pueda admitir en su seno a países como Alemania, Austria, Turquía o Japón, a pesar de la evidente contradicción con el concepto más corriente de la latinidad.

El espíritu de la Unión fue magistralmente expresado por Negri con estas palabras: "De acuerdo a su Estatuto no es una organización de carácter autoritario ni coercitivo. Nadie está imperativamente obligado a nada. Ningún deber resulta impuesto. Estamos para conocernos, vincularnos, estudiarnos y colaborar en una obra de perfeccionamiento".

Y hoy podemos decir al celebrar el "Día del Notariado Latino" instituido en conmemoración de aquel primer encuentro de notarios latinos celebrado un 2 de octubre de 1948 en Buenos Aires y con la realización de este XIII Congreso Internacional, que el propósito de sus inspiradores se ha cumplido en todas partes.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Notarios latinos brindémosle el tributo que se merecen, acercándonos aún más, queriéndonos como hermanos, respetándonos como hombres y coadyuvando al mejor estudio del derecho notarial como notarios que somos.

Como ya es tradicional en estas reuniones internacionales, el Consejo Federal del Notariado Argentino procede a hacer entrega de las distinciones del Premio José A. Negri, correspondiente a los trabajos presentados al XII Congreso Internacional celebrado en octubre de 1973 en la ciudad de Buenos Aires.

El notariado de mi país quiso así recordar la memoria de quien fue el propulsor más decidido y ferviente de esta realidad que es la Unión Internacional del Notariado Latino, por ello creó el premio y le dio su nombre.

Como ya lo he dicho, Negri fue un luchador en la acción y en la palabra escrita, y junto con otros notarios distinguidos abrió el cauce ancho por donde fluye hoy el notariado latino en una vida vigorosa y limpia, apoyada por una doctrina de sólidos, profundos y justos principios, y guiada por un sentido ético de servicio a la comunidad.

Nuevos problemas se le presentan al notariado latino al entrar en contacto con pueblos cuyo notariado responde a otros orígenes, a otros principios jurídicos a otras influencias e idiosincrasias; tenemos que afrontarlos, estudiarlos, analizarlos y procurarles una solución congruente con las bases sobre las que se fundó la Unión.

Que el premio que el notariado argentino se complace en entregar por mi intermedio, sirva de acicate para enfrentar esos nuevos problemas, para transmitirlos de unos a otros el deber de continuar la obra llevada a cabo por quienes nos precedieron.

El jurado que estudió los trabajos presentados al XII Congreso Internacional, y que adjudicó las recompensas por unanimidad, estuvo constituido por los escribanos Antonio J. Llach, como presidente, y Jorge A. Bollini, Mario A. Zinny, Alberto Villalba Welsh y Francisco Ferrari Ceretti, como miembros. Luego de analizar y ponderar el mérito de los muchos y muy calificados sometidos a su consideración, el jurado otorgó el premio individual a Francois de Tinguy du Povey, por su trabajo "Valor y eficacia de las declaraciones de divorcio en derecho internacional privado".

El premio colectivo fue otorgado a los escribanos Vivente Font Boix, Antonio de la Esperanza Martínez - Radio, José Luis Espinosa Antu. José Madrideojos Sarasola, Enrique Peña Belsa y Luis Rojas Montes, por su trabajo "La propiedad inmobiliaria urbana en el mundo actual. Adquisición, proyección y limitaciones".

Difícil y ardua fue la labor llevada a cabo, tanto por la calidad extraordinaria de los trabajos presentados, como por la necesidad de indicar quiénes debían ser distinguidos entre todos ellos. Mucho podría decir de los trabajos premiados, pero unos circularon en ocasión del congreso de Buenos Aires, fueron examinados en comisiones y objeto de deliberaciones, y estoy seguro que quienes tuvieron oportunidad de

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

estudiarlos y profundizarlos aprecian su mérito y el acierto del dictamen del jurado. Sólo que éste no pudo permanecer insensible a la calidad excepcional que antes indiqué de otros aportes y quiso por ello conceder los siguientes premios accésit individuales al notario Jürpen Kirchner, por su trabajo "El notariado en el mundo de hoy"; y al notario Horst Heiner Hellege, por el titulado , "La propiedad inmobiliaria urbana en nuestros días. Adquisición, garantías protectoras y limitaciones".

También en los trabajos colectivos acordó accésit: a la delegación del notariado italiano integrada por los notarios Ugo de Cesare, Antonio Teti, Giasepe Fernández, Matteo Finelli, Raffaele Golia y Luigia Finoya Sanseverino, por et trabajo "La propiedad inmobiliaria urbana en el mundo actual. Adquisición garantía y limitación"; y finalmente, a la delegación del notariado español, integrada por los notarios Juan Vallet de Goytisolo, Ramón Fraguas Massip, Roberto Blanquer Uberos, José Luis Martínez Gil y Vicente Luzs Simó Santonja, autores del trabajo "Efectos de la declaración de divorcio en el derecho internacional privado".

El Consejo Federal del Notariado Argentino felicita, de modo muy especial, a quienes se han hecho acreedores, de estas recompensas, que les entregamos con nuestros votos de constante superación en su quehacer profesional y en su labor intelectual.

El señor secretario del Consejo Federal del Notariado Argentino y Delegación Argentina, escribano don Julio A. Aznárez Jáuregui procederá a dar lectura del acta del jurado que acordó los premios.

Entrega de la Orden al Mérito Notarial

Seguidamente, el presidente de la Delegación Argentina, escribano Leo Rambaldi hizo entrega de las condecoraciones de la Orden al Mérito Notarial "Licenciado Justo José Núñez". Los grados impuestos y las personas honradas están mencionados en el discurso pronunciado con tal motivo por el presidente de la Delegación Argentina.

Alocución del escribano Rambaldi

Señoras, señores:

Profunda emoción me significa hacer entrega en este acto y ante tan calificado foro las condecoraciones de la Orden al Mérito Notarial "Licenciado Justo José Núñez".

La efectúo est nombre del Consejo Federal del Notariado Argentino y por delegación del señor presidente de la Orden, doctor Jorge E. Garrido, que en gesto exquisito desea que la Delegación Argentina a este evento sea quien proceda a su concreción.

La Orden al Mérito Notarial "Justo José Núñez" fue creada por el Consejo Federal del Notariado Argentino a iniciativa de la Delegación Argentina al XI Congreso Internacional del Notariado Latino y se instituyó para "distinguir y premiar, señalándolo a la consideración pública, al mérito

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

profesional de notarios extranjeros". Esta distinción fue puesta bajo el patronato del Licenciado don Justo José Núñez, notario mayor del Cabildo de Buenos Aires y redactor de las actas de la Semana de Mayo de 1810, en las que se refleja el movimiento inicial de la personalidad independiente de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

En estas circunstancias, cobijados en el calor fraterno de la España inmortal, nuestra Argentina prosiguiendo su destino de fraternidad testimonia solemnemente, que la Orden al Mérito Notarial "Licenciado Justo José Núñez" está vigente, pues han existido y existen notarios dignos, acreedores a la misma sin el menor asomo de duda, por su desempeño, sus iniciativas, su capacidad, su labor notarial, dentro del gran abrazo de la latinidad, ya fuere en la vertiente jurídica o en la vertiente corporativa, ambas sustentos de la Unión Internacional del Notariado Latino.

La Orden fue acordada, a la fecha, a los notarios don Hans Herrmann, don Atanasio Thanopoulos, doctor Rafael Núñez - Lagos, doctor Alejandro Guasti, doctor Antonio Augusto Firmo da Silsa y doctor Francisco Vázquez Pérez.

Hoy se les impone en el grado de "Gran Cruz" (post mortem) a los notarios don Pedro Hegoburu, ex presidente del Consejo Permanente de la Unión Internacional del Notariado Latino y a don René Deschamps, ex vicepresidente de la Unión Internacional del Notariado Latino.

En el grado de "Gran Oficial" a don Ramón Faus Esteve, miembro honorario del Consejo Permanente de la Unión Internacional del Notariado Latino, vicepresidente de la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, decano del Colegio Notarial de Barcelona, presidente de la Sección Ejecutiva de la Comisión Organizadora de este XIII Congreso internacional.

A don José Roán Martínez, presidente de la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, decano del Colegio Notarial de Madrid y presidente de la Delegación Oficial Española al XIII Congreso Internacional del Notariado Latino.

A don Pietro Micheli, miembro honorario del Consejo Permanente de la Unión Internacional del Notariado Latino, presidente del Consiglio Nazionale del Notariato.

Y a don Juan Vallet de Goytisolo, miembro honorario del Comité Permanente de la Unión Internacional del Notariado Latino, miembro de la Real Academia Española de Jurisprudencia y Legislación.

En el grado de "Comendador" a los notarios Jean - Jacques Thorens, miembro honorario del Comité Permanente de la Unión Internacional del Notariado Latino y a don Jacques Vanderbussch, miembro honorario del Comité Permanente de la Unión Internacional del Notariado Latino.

Señores, he cumplido en alguna medida el mandato honroso, pues en el acto trascendente de la imposición de las condecoraciones ha estado ausente la palabra armoniosa, castiza y florida, pero sepan que lo que no he expresado lo guardo dentro de mí con la unción que conlleva la fraternidad de estos encuentros y la Memoria del licenciado Justo José

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Núñez.
Muchas gracias.

Respuestas de los notarios Ramón Faus Esteve y Alessandro Guasti

Tomó luego la palabra el notario señor Faus Esteve, quien dijo "Si la gratitud es la memoria del alma, pido a Dios un alma feliz para recordar este acto" y terminó memorando que todo lo que representa en el notariado se lo debe a un notario que ejerció su ministerio durante 41 años en una notaría de montaña, en un pequeño pueblo de 2.000 habitantes, "que es la persona que me dio el ser".

Habló después don Alejandro Guasti, presidente honorario de la Unión, que expresó el agradecimiento de todo el notariado por la concesión de las insignias del premio "José A. Negri", expresión de una gran idea y realidad maravillosa en el día de hoy.

Expresó asimismo su agradecimiento a todos los notarios que han colaborado en este Congreso, especialmente a los Colegios españoles.

Palabras de Núñez - Lagos

Finalizó el acto con unas palabras de don Rafael Núñez - Lagos, presidente de honor de la Unión. Hizo una breve historia de los Congresos desde los primeros contactos en el año 1946. Recordó el primer congreso de Buenos Aires y que ya en el Congreso de Madrid de 1950 apareció la Unión Internacional del Notariado Latino con plena personalidad jurídica y regida por unos estatutos.

Dijo que si bien cada Congreso ha tenido sus aportaciones, Negri fue el alma de todos los primeros y que "así como las estrellas luego de desaparecer nos siguen dando su luz, Negri, después de muerto, nos sigue iluminando".

DESPACHOS

TEMA I. Excepciones a la regla "locus regit actum" en materia de disposiciones "mortis causa", de sucesiones y de transmisiones de bienes inmuebles

a) La regla *locus regit actum* afirma la validez formal del acto o contrato que se ha celebrado conforme a la ley del lugar. La regla expresa un aforismo de tradicional empleo que permite el común entendimiento de los juristas, especialmente de los notarios de corte latino.

Se considera conveniente la vigencia general de este principio cualquiera que sea su carácter, imperativo, facultativo o subsidiario, y como punto de partida del razonar jurídico sobre la materia.

La Comisión ha analizado las diversas excepciones a la aplicación de la regla *locus regit actum* conforme a diversas legislaciones, y ha llegado al convencimiento de la existencia de causas y motivos coincidentes en

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

muchos casos de excepción.

En consecuencia, consideramos que la asamblea plenaria debe apoyar la conclusión de esta Comisión en el sentido de que las excepciones al principio *locus regit actum* pierden fuerza cuando en el acto o contrato ha intervenido un notario en el cumplimiento de su función.

b) La actuación del notario debe ajustarse a las formalidades y solemnidades establecidas por el ordenamiento que le faculta para dar fe de actos y contratos. Las disposiciones de otras legislaciones no pueden vincular al notario.

En consecuencia, la Comisión propone al plenario que adopte el acuerdo de considerar imprescindible la afirmación de la validez de los actos y contratos autorizados por el notario, con sujeción a las formas y solemnidades establecidas por su propio ordenamiento; y de que dicha validez debe sostenerse cualesquiera que sean las diferencias que tales formas y solemnidades puedan tener con las establecidas en cualquier otra legislación, sin prejuzgar en cuanto a su eficacia según la *lex causae*.

c) En diversos supuestos, actos y contratos válidos por razón de su forma según la ley del lugar de su celebración, son rechazados o desconocidos como válidos por la ley reguladora del fondo o por la ley del lugar donde se pretende su eficacia, por adolecer de insuficiencia de rango formal conforme a las calificaciones de estas últimas legislaciones.

La Comisión propone al plenario que adopte el acuerdo de gestionar que los ordenamientos de los Estados cuyo notariado es miembro de la Unión, sancionen que los documentos autorizados conforme a sus propias leyes por notario en uno de dichos países sean aceptados en todos los restantes países con la misma validez, autenticidad y fehicencia que le atribuye la ley de su origen, sin prejuzgar sobre su eficacia conforme a la ley de fondo o la ley de ejecución.

La Comisión propone al plenario que adopte el acuerdo de propiciar en los países cuyo notariado es miembro de la Unión, que los documentos notariales auténticos y fehacientes autorizados por notario extranjero, conforme a su propia ley y en la esfera de su propia competencia, sean reconocidos como instrumentos idóneos para formalizar los actos de tráfico inmobiliario, siempre que reúnan las cualidades sustanciales requeridas por la *lex rei sitae*, como ley de fondo y por las normas de publicidad inmobiliaria que tienen carácter imperativo y territorial.

d) Tomando en consideración:

Que la forma de los actos jurídicos constituye principalmente un medio que los derechos internos establecen para garantizar la seguridad jurídica.

Que la seguridad jurídica es una exigencia común a todo sistema de derecho.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Que la seguridad jurídica es un fin que puede alcanzarse por diversos medios, sin que ninguno sea por sí mismo indiscutible

Que de establecerse reglas formales idénticas en los diversos ordenamientos internos se eliminaría a priori todo problema de conflicto de leyes en esta materia.

Que parece ventajoso recurrir a la forma notarial frente a otras formas del acto jurídico.

La Comisión propone al pleno:

Que la Unión Internacional del Notariado Latino apoye y en su caso propicie los esfuerzos y proyectos de unificación o uniformización en materia de forma de los actos jurídicos, sirviendo como base para dicha uniformidad el acta notarial o sea aquella que se redacta y autoriza por notario.

TEMA II. La evolución de la familia en materia de filiación y de relaciones personales y patrimoniales entre cónyuges

La Comisión encargada para estudiar el tema II, titulado "evolución del derecho de familia en cuanto a filiación y a las relaciones personales y patrimoniales entre cónyuges", presenta a consideración del plenario las siguientes previas conclusiones:

I) Sobre el subtema "filiación":

De las exposiciones efectuadas por los representantes de las Delegaciones participantes en el XIII Congreso Internacional del Notariado Latino, se aprecia una marcada evolución en las costumbres, legislación y jurisdicción de los distintos países, tendientes a la igualdad jurídica de los diversos tipos de filiación, cuya finalidad principal es hacer desaparecer toda diferencia de trato ostensible y oficial de los hijos, de manera que los extramatrimoniales queden en igual plano que los matrimoniales, frente al Estado y terceros.

Tal evolución, basada en el principio superior de respeto a la dignidad humana, no afecta al matrimonio, ni a la familia, de suerte que la equiparación de las diversas filiaciones tiene como límite la protección de estas instituciones a las que debe considerárselas como básicas de la organización social.

II) Sobre el subtema "relaciones personales entre cónyuges".

Nuestro siglo asiste a una constante promoción de la mujer cualquiera que sea su estado civil.

Como consecuencia las legislaciones proclaman y deberán garantizar a igualdad jurídica de los cónyuges.

Ello conduce a una verdadera y recíproca complementación de los

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

deberes, atribuciones, potestades y responsabilidades de los esposos en sus relaciones personales y en todo lo referido a la dirección y destino de) núcleo familiar.

III) Sobre el subtema "relaciones patrimoniales entre cónyuges".

Se considera recomendable que la legislación de cada país regule adecuadamente los siguientes aspectos vinculados a las relaciones patrimoniales entre cónyuges:

1. Admitir la libertad de las capitulaciones, para que los esposos pacten el régimen adecuado a sus necesidades, con la posibilidad de modificarlo en cualquier momento.

2. Tales capitulaciones y sus modificaciones tendrán que otorgarse necesariamente por escritura pública y sus efectos con relación a terceros, quedarán supeditados a su adecuada publicidad en los registros públicos que correspondan.

3. Sin perjuicio de lo que antecede, la legislación de cada país debe establecer un régimen que actuará como supletorio, a falta de capitulaciones, el que estará adecuado a las características sociales y económicas del medio donde se aplicará.

4. Cualquiera sea el régimen patrimonial del matrimonio (capitulaciones o legal) en consideración al principio de la igualdad jurídica de los cónyuges, deberá establecerse la necesidad del consentimiento conyugal en los siguientes supuestos:

a) Para actos de disposición del inmueble (propio o ganancial) en el que esté instalado el hogar común, así como sus elementos esenciales;

b) Para actos de disposición del inmueble (propio o ganancial) que se utilice como lugar de trabajo (ejercicio de profesión, oficio o industria) así como sus elementos esenciales;

c) Para actos de disposición de gran trascendencia patrimonial para el matrimonio (cualquiera que sea la calidad del bien);

d) Para el otorgamiento de actos a título gratuito.

5. Se estima recomendable que el consentimiento conyugal pueda prestarse por cada uno de los esposos con carácter previo, simultáneo o con posterioridad al acto dispositivo y que su contenido sea especial o general.

TEMA III. Las garantías de los adquirentes de viviendas frente a los promotores y constructores

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

La comisión, todos los informes de los ponentes nacionales que de modo unánime reflejan la preocupación del notariado de cada país sobre los riesgos que tienen los adquirentes de viviendas, como parte débil del contrato, y la consiguiente necesidad de su protección frente a los promotores y constructores, estima que bien por una regulación legislativa adecuada, mediando la intervención notarial, o bien por la propia reglamentación notarial, se debe llenar esta exigencia social, sin que por ello:

1. Se altere en su esencia el principio de libertad contractual, de obligado respeto como integrante de la dignidad de la persona, como instrumento de la justicia conmutativa y como fuente creadora del Derecho, siquiera arbitrando las normas necesarias para el justo equilibrio entre las partes.

2. Se confiera, en aras de una equivocada protección, a los documentos privados, que carecen de certeza y seguridad jurídica, un valor superior al que tienen por la falta de garantías, prestándose a falsedades, parcialidades y errores, que se agravan cuando se permite su ingreso en los registros públicos.

Y Propugna:

I. Una diversificación en la normativa de esta materia atendiendo: Por una parte a la transmisión de viviendas construidas con protección o ayuda del Estado, como consecuencia de una necesaria política social, o con fondos estatales o paraestatales en las que es admisible la intervención y vigilancia de los poderes públicos.

Y por otra, el resto de las viviendas, en cuyos contratos, sin mengua de procurar el adecuado equilibrio de las prestaciones, debe encontrar su cauce una libertad contractual responsable.

II. Que en cada país se promulguen las disposiciones legales adecuadas para impedir que el vendedor perciba por cualquier medio de pago y antes de la terminación de la vivienda del precio de su transmisión, a menos que se garantice al adquirente en un doble aspecto:

a) respecto al solar y a lo construido con el título notarial que garantice erga omnes sus derechos;

b) y respecto a la construcción proyectada o no realizada mediante una segura caución de su completo acabado.

Sin perjuicio de que en situaciones excepcionales pueda aceptarse la alternativa de que el adquirente reclame el reintegro del precio pagado y las indemnizaciones compensatorias correspondientes.

III. Que se mantenga, en todo caso, la intervención notarial tanto si se trata de transmisión de viviendas amparadas o promocionadas por el poder público como si no fueren de este tipo. Un notariado bien formado,

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

con su histórica autonomía y su gran arraigo popular, al que no se le suplante en sus funciones por documentos privados o administrativos, es una sólida garantía que al ilustrar a las partes disipa errores y las ayuda a buscar soluciones que garanticen sus respectivos intereses) desde el podio de un auténtico dominus negotii en el que le mantengan - un - estricto cumplimiento de sus deberes morales reconocidos, fomentados e inexcusablemente exigidos por sus corporaciones.

Por lo cual el Estado al regular la transmisión de las viviendas construidas o protegidas por él o por cualquier ente público o cuando asuma funciones de protección, ayuda o control en esta materia, debe imponer, como garantía de juridicidad, la intervención del notario, - la más segura salvaguarda de los derechos de las partes y del ente protector.

IV. Que no se permita la inscripción en los Registros públicos ni se admita en ninguna oficina o dependencia del Estado y de los organismos oficiales, documento privado alguno de transmisión o titulación de viviendas, sin reconocerles ni concederles ningún efecto, ya se trate de compromisos, contratos de adhesión, precontratos, boletos de - compraventa o cualquier tipo de negocio que no revista la forma de escritura o acta notarial.

V. Que la protección del adquirente debe extenderse tanto frente al vendedor como a los otros adquirentes, pues con el incumplimiento de sus obligaciones cada uno puede perjudicar a todos los interesados, estableciendo para remediarlo un procedimiento ágil de exclusión o ejecución, sea de tipo legislativo o como cláusula notarial.

TEMA IV. La concentración de empresas y la legislación antitrust

Las propuestas que se someten a la aprobación del plenario de este Congreso Internacional en la expresada materia son las siete siguientes:

Primera. - La Comisión del tema ha aceptado como puntos de partida para sus deliberaciones la constatación de que el fenómeno económico comúnmente denominado "concentración de empresas", constituye un hecho real e incontrovertible. Este fenómeno debe - ser aceptado y considerado por el jurista y reglamentado por el legislador, bien sea para una sistematización orgánico - jurídica, como para contemplar los aspectos de la legislación relativa a la normativa antitrust, es decir, concurren bajo el mismo dos aspectos fundamentales, uno el de los instrumentos jurídicos mediante los cuales la concentración de empresas se realiza, instrumentos que pueden venir del derecho de sociedades, así como del derecho de obligaciones, y el otro, si una concentración de empresas puede constituir una restricción al juego de la libre competencia. Debe procurarse mantener el fenómeno dentro de sus justos límites. Uno de ellos estriba en impedir que se creen situaciones que, al excluir o limitar gravemente la libre competencia,

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

redundan en perjuicio del interés general.

Segunda. - No obstante la evidente relación entre los dos aspectos, concentración de empresas, por un lado, y defensa de la libre competencia, del otro, la Comisión considera que conviene examinar con separación ciertos problemas característicos de la concentración de empresas, antes de considerar los que constituyen el centro de gravedad de la llamada legislación antitrust.

Tercera. - Por lo que se refiere a la concentración de empresas, la Comisión estima conveniente, para clarificar ideas, formular un concepto genérico de la concentración y concretar cuáles son las variantes principales, a través de las que se manifiesta el fenómeno. La Comisión, de una parte, es consciente de la dificultad que comporta el intento de reducir a una formulación esquemática una realidad tan compleja y variada como la que abarca la rúbrica "concentración de empresas". De otra, ha preferido prescindir de la conocida contraposición de criterios entre economistas y juristas al respecto, para atender, esencialmente, a una formulación, lo más clara y sencilla que sea posible, aunque dando preferencia, como es natural, al dato jurídico que permita plantear una clasificación que nuestra mentalidad de profesionales del derecho pueda captar con mayor facilidad.

La Comisión considera la siguiente definición de carácter jurídico y ámbito general: La concentración de empresas es el fenómeno que permite la combinación de dos o más empresas en una única entidad económica, o su propia coordinación bajo las directrices o influencia de una de ellas.

Cuarta. - Entendiendo la concentración en sentido lato, como el resultado de una actividad de combinación o de coordinación entre empresas que se proponen aunar sus esfuerzos para cumplir conjuntamente sus fines, en todo o en parte, y que puede llegar en sus manifestaciones extremas a la desaparición de las empresas de que se trata para su integración en una empresa que las abarque a todas, la Comisión cree que la concentración puede instrumentarse jurídicamente a través del derecho de sociedades (la inmensa mayoría de las empresas revisten hoy la forma de sociedades mercantiles) o a través del derecho de obligaciones.

El derecho de sociedades sirve a la concentración merced a ciertas instituciones, de las cuales algunas están claramente tipificadas en la gran mayoría de los ordenamientos, mientras que otras han surgido en el tráfico con enorme pujanza, pese a lo cual no han merecido la atención suficiente por parte del legislador.

Así tenemos:

a) La fusión de sociedades, en sus dos variantes típicas de la fusión

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

absorción y de la fusión - constitución, o en cualquier otra forma.

La Comisión quiere llamar la atención sobre las denominadas "fusiones impropias", que no son casos de combinación de empresas, sino casos de ampliación de empresas. Quizá la más característica de éstas que llamamos fusiones impropias sea la compra por una sociedad del patrimonio de otra. La Comisión entiende que, al menos en esta hipótesis, debe pensarse en la posibilidad de aplicar, analógicamente, y hasta tanto que la fusión impropia sea disciplinada bajo sus aspectos jurídico - mercantiles las soluciones que para el caso sean adecuadas.

b) Las sociedades agrupadas mediante la participación de unas en otras, de modo que el conjunto resulte sometido al control único de la sociedad dominante.

La Comisión estima que es necesario propugnar una reglamentación orgánica y completa de los grupos de empresas o sociedades que, tal vez con la única excepción del derecho alemán, sólo aparecen contemplados de modo fragmentario.

Los principales problemas a resolver afectan a la protección de los llamados accionistas externos, a la conveniencia de responsabilizar a las sociedades agrupadas por sus obligaciones respectivas, al menos cuando deliberada o conscientemente quienes controlan el grupo permiten que alguna de ellas se deslice hacia una situación de insolvencia, y, por último, a la necesidad de imponer la exigencia contable de formular anualmente balances consolidados, que permitan conocer la realidad patrimonial del grupo, sin olvidar los peligros que comportan las participaciones circulares y el hecho de que el control pueda conseguirse a través de las uniones personales (logradas por la presencia de las mismas personas, naturales o jurídicas, en los órganos directivos en las respectivas sociedades). Se llama la atención sobre la circunstancia de que los grupos de empresas constituyen el instrumento al que normalmente recurren las empresas multinacionales para asegurar su penetración en el mercado mundial. La Comisión no se ha detenido en el estudio de estas empresas, cuya problemática afecta a la economía y a la política internas, mas no al derecho de sociedades propiamente dicho. En tanto se considere necesario poner barreras o límites a su actuación, la normativa se reduce a proteger las soberanías nacionales en el contexto de la política económica de cada país y a un efectivo control del abuso de la fuerza económica.

c) La constitución de sociedades que integran como miembros a diversos empresarios individuales o sociales, y cuyo objeto sea desarrollar conjuntamente ciertas actividades de interés común. La Comisión cree que estas sociedades, y al margen de aquellas que se constituyan para eliminar su recíproca competencia, deben ser disciplinadas dotándolas de un régimen propio lo suficientemente flexible para permitir su adaptación a los diversos fines que puedan proponerse y a las características propias de los empresarios individuales o sociales

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

que las constituyen. Por su parte, en el derecho de obligaciones se deben contemplar todos los convenios o acuerdos entre empresas que vinculan a éstas en orden a un determinado comportamiento, pero que no interfieren la estructura interna de la empresa - ni su funcionamiento corporativo autónomo, si se trata de sociedades. Genéricamente pueden llamarse ententes. La Comisión piensa que también deberían ser objeto de regulación esta clase de convenios, cuya fisonomía peculiar dentro del marco de la concentración no cabe desconocer. Por último, y en tanto los poderes públicos deseen fomentar este tipo de uniones de empresas, se sugiere que las medidas más indicadas que deben adoptarse al respecto han de ser de carácter fiscal.

Quinta. - Para fomentar la concentración de empresas en dimensiones óptimas, la Comisión toma nota de que en ciertos países las empresas de mayor empuje económico tienen una relación de capital social a reservas del uno al diez, como mínimo, lo que permite una potenciación de dichas empresas, que las activa en el mercado, especialmente el internacional, y las defiende de los excesivos efectos de las recesiones económicas. La Comisión recomienda a los Gobiernos y a los organismos supranacionales favorecer el proceso de engrandecimiento de empresas, aumentando las reservas mediante el traspaso a ellas de beneficios sociales, para lo que se debe permitir la limitación en la distribución de beneficios y, además, se entiende adecuado favorecer fiscalmente los beneficios sociales que se integren en tales reservas.

Sexta. - Respecto al derecho antitrust, la Comisión ha constatado la preocupación existente, en la mayor parte de los países, para que sean realmente eficaces las medidas legislativas adoptadas para la defensa en la competencia. El problema radica no sólo en la insuficiencia de estas medidas, como en la creación de organismos de control que dispongan de los medios adecuados para ejercer una función de vigilancia, siempre difícil y delicada.

La Comisión entiende que los principios que inspiran al derecho europeo en materia de protección de la competencia pueden ser mantenidos y, al mismo tiempo, se sugiere su estudio por otros países a efectos de decidir su aceptación e incorporación al derecho positivo de cada Estado, y recomienda, en la medida de lo posible, la armonización de las distintas legislaciones al respecto.

Como es sabido, el derecho europeo responde a dos ideas cardinales.

Se trata, en primer lugar, de prohibir los pactos o acuerdos que efectivamente suprimen o limitan la competencia. La Comisión comprende que se encuentra ante una materia esencialmente casuística y que es imposible que las normas jurídicas agoten exhaustivamente las hipótesis que puedan dar lugar a un acuerdo colusorio. Sin embargo, parece conveniente puntualizar que no todo acuerdo entre empresas, que influya sobre la competencia, es, en sí mismo, ilícito, sino como antes se ha indicado, tan sólo aquellos que efectivamente la suprimen o

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

limitan.

El segundo problema estriba en decidir si el fenómeno de la concentración de empresas ha de ser - previamente controlado o si, por el contrario, tal control previo no debe existir. La Comisión considera preferible el sistema de control posterior, excepto para los casos de concentración económica extraordinariamente importante, dentro siempre de los límites eventualmente determinados en la legislación de cada país. En conclusión, para hipótesis de concentraciones, el control posterior se resuelve con la vigilancia de una eventual posición de dominio, en cualquier forma que se realice, con el fin de comprobar de forma inmediata y de reprimir en consecuencia la explotación abusiva de tal posición.

Séptima. - El notario, por su formación técnica y de acuerdo con la organización y responsabilidad de su función, en base siempre a disposiciones claras y precisas, que deberá contener la legislación antitrust, es el profesional más competente y está en condiciones ideales para intervenir en la instrumentación del tráfico negocial societario, a efectos de hacer cumplir las normas legales sobre política económica del Estado.

Los notarios, por su vinculación con el tráfico jurídico societario y contractual, deben prestar especial atención a la autorización de los instrumentos que configuren concentración empresarial, para que se ajusten a las disposiciones legales vigentes en cuanto a su contenido y a sus formas externas, de modo que se conformen a la política económica fijada por cada Estado y no resulten violadas las normas que impiden la concentración de empresas que sea lesiva a los intereses de la comunidad.

Y finalmente se recomienda a los notariados nacionales que, mediante sus diversos órganos representativos, en consonancia con las modalidades del desarrollo jurídico - económico, en sus respectivos países, obren como colaboradores efectivos y eficientes en la materia, promoviendo el estudio de las soluciones legales a los problemas que origina la concentración de empresas, proponiendo a sus gobiernos la creación de entes de control de las actividades distorsivas de la economía nacional e interviniendo en esta tarea incluso a escalas comunitaria e internacional.

NUEVOS INTEGRANTES DEL CONSEJO PERMANENTE 1975 - 1977
--

Presidente:	Raúl A. Moneta (Argentina)
Vicepresidentes:	André Cossette (Canadá)
	Aníbal Turbay Ayala (Colombia)
	Mario Aguirre Godoy (Guatemala)
	Diego Labriola (Italia)
	Ángel Martínez Sarrión (España)

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Secretarios:	Edgard van Hove (Bélgica) Juan A. Gardey (Argentina) José Ma. de Prada González (España)
Tesoreros:	José Livio Lezcano (Paraguay) Dietrich Heinecke (Alemania)
Secretario Administrativo Permanente Americano:	Jorge A. Bollini (Argentina)
Secretario Administrativo Permanente europeo:	Cesare Gallavresi (Italia)

**TEMAS PARA EL XIV CONGRESO INTERNACIONAL DEL NOTARIADO
LATINO**

Sin perjuicio de una mayor precisión de los temas que han de considerarse en el XIV Congreso Internacional que se - llevará a cabo en Guatemala el año 1977, anticipamos el enunciado de los mismos. Oportunamente se hará saber el nombre de los respectivos coordinadores internacionales. Tema I. Formación de la escritura: validez, eficacia y libre circulación del negocio jurídico así documentado, incluso en las relaciones de derecho internacional privado.

Tema II. La validez de las actas y contratos otorgados por las sociedades mercantiles antes de su inscripción en el Registro Mercantil.

Tema III. Problemas que afectan al principio de seguridad jurídica derivados de un sistema de transmisión de inmuebles o muebles inscribibles mediante documento privado; el seguro de título.

Tema IV. Régimen de contratación bancaria y la participación Del notariado en el mismo.

***OTORGAMIENTO DE LA GRAN CRUZ DE LA ORDEN NACIONAL DEL MÉRITO
AL NOTARIO DE MADRID DON JULIO ALBI AGERO***

La ceremonia tuvo lugar en Madrid, en la Embajada de la República Argentina en España, el 7 de octubre de 1975, en presencia del señor embajador doctor José Campano, del escribano general de Gobierno doctor Jorge E. Garrido, del excelentísimo señor ministro de Justicia de España, señor J. Sánchez Ventura, del presidente de la Unión Internacional del Notariado Latino, escribano Raúl A. Moneta y de altas autoridades notariales españolas.

La Gran Cruz le fue impuesta al notario don Julio Albi Agero por el excelentísimo señor ministro de Justicia de nuestro país doctor don Ernesto Corvalán Nanclares, quien pronunció el siguiente discurso:
Acaba de celebrarse en la muy noble ciudad de Barcelona el XIII Congreso Internacional del Notariado Latino y por una especial